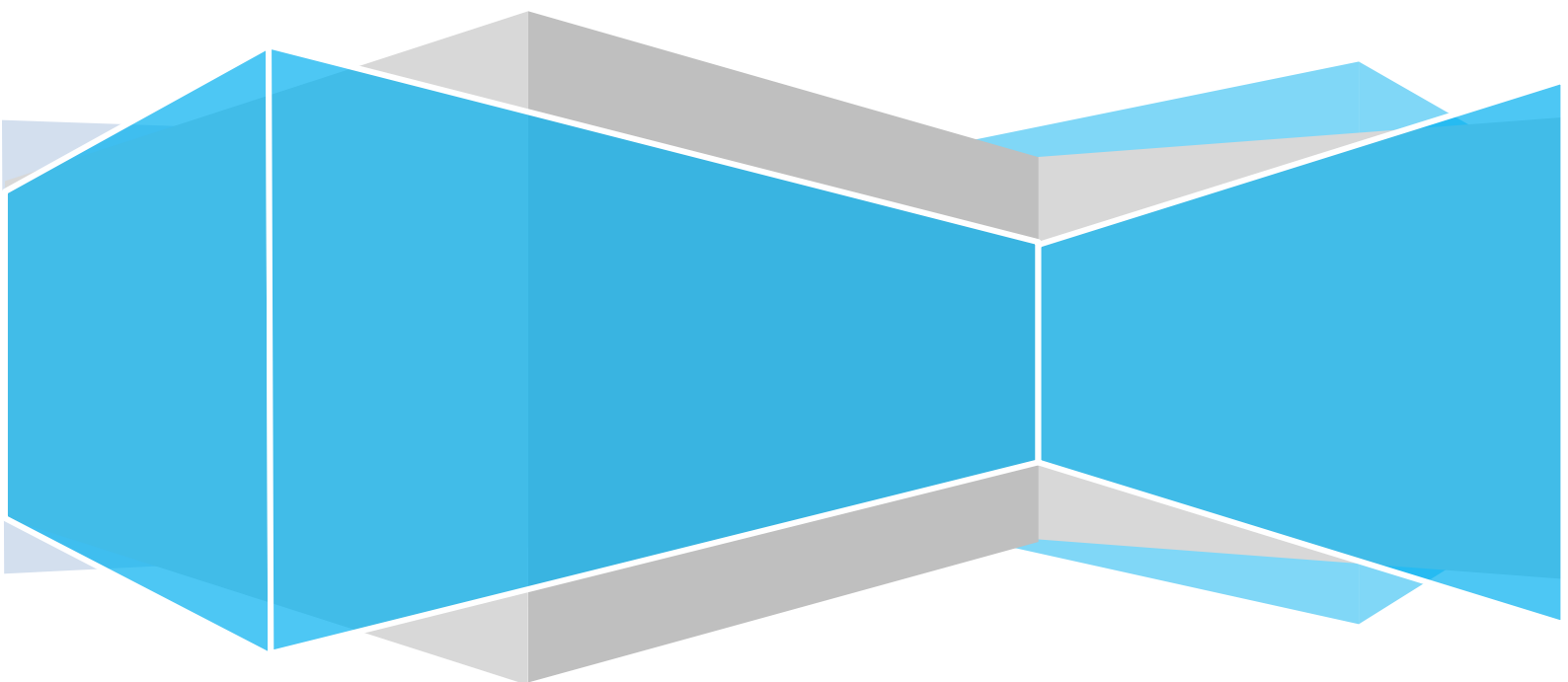


ASAMBLEA GENERAL

Reglamento de Participación



REGLAMENTO DE PARTICIACIÓN – ASAMBLEA GENERAL

CAPÍTULO I

De la composición de las delegaciones

Artículo 1

Las Delegaciones estarán integradas por dos Delegados/as, los/as cuales podrán ser acompañados a su vez por aquel/lla que porte el título de Embajador/a.

CAPÍTULO II

De la apertura formal de las sesiones

Artículo 2

La Presidencia abrirá formalmente las sesiones del órgano o Comisión. Posteriormente se procederá a la toma de asistencia; en este espacio las delegaciones alzarán sus carteles al ser nombradas por la Presidencia para que esta última corrobore su presencia en el recinto.

Las Delegaciones deberán estar presentes al momento de la toma de asistencia, en caso de que alguna Delegación llegara tarde deberá enviar una carta a la Presidencia informando de su presencia en el recinto para ser tenidas en cuenta en el debate, caso contrario no se la reconocerá como parte integrante del debate.

CAPÍTULO III

De la naturaleza de los debates

Artículo 3

El Debate en cada Comisión se dividirá en Debate en General sobre el tema a tratar y Debate en Particular sobre la hoja de trabajo elegida por las Delegaciones.

Artículo 4

En todas las instancias formales las Delegaciones que hagan uso de la palabra deberán dirigirse al órgano correspondiente por medio de la Presidencia (relación triangular). En las instancias semi-formales e informales esto no será necesario.

CAPÍTULO IV

Del Debate en General

Artículo 5

Las Delegaciones podrán hacer uso de la palabra en el Debate en General a través de la confección de una lista de oradores, o bien a mano alzada, de acuerdo con lo dispuesto por la Presidencia; para cualquiera de las dos opciones se deberán alzar los carteles para que les sea reconocido el derecho a usar la palabra.

Artículo 6

La lista de oradores podrá ser confeccionada íntegramente de una vez, o bien reabierto en sucesivas oportunidades. De esta manera las Delegaciones que no se hayan incluido en la lista de oradores en un primer momento podrán hacerlo con posterioridad, abriéndose listas hasta que todas las delegaciones hayan presentado su discurso de posición. Sólo podrán ser incluidas en la lista de oradores una única vez por tópico.

CAPÍTULO V Del desarrollo del Debate en General

Artículo 7

La Presidencia llamará a las Delegaciones al estrado para que expresen su posición con respecto al tópico en cuestión.

No podrán subir al estrado más de dos Delegados/as, indistintamente de la Delegación a la que pertenezca cada uno/a.

Artículo 8

Cada Delegación llamada al estrado podrá hacer uso de la palabra por un total de dos minutos para enunciar su documento de posición ante el resto de la Comisión (el tiempo del que dispongan los Delegados podrá ser objeto de modificaciones si la Presidencia lo considera apropiado). Acto seguido, la Presidencia otorgará un minuto de tiempo adicional que la Delegación oradora podrá destinar a una de las siguientes opciones, mutuamente excluyentes:

- a. Ceder el tiempo para que la Presidencia disponga de él (implica que las Delegaciones retornan a su banca). No podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación.
- b. De haber una Delegación acompañante, ceder el tiempo para que esta haga uso de la palabra. Dicha Delegación sólo podrá efectuar declaraciones en ese tiempo otorgado, no pudiendo someterse a interpelación. Tampoco podrán interponerse Recursos para Nueva Interpelación a la Delegación que fue inicialmente llamada al estrado.
- c. Someterse a interpelación por el resto de las Delegaciones, quienes deberán alzar sus carteles para que la Presidencia pueda seleccionar a una de entre ellas. La Delegación en el estrado responderá cuantas interpelaciones quepan en el lapso de un minuto de tiempo.

Una vez finalizado el espacio de respuesta de interpelaciones, las Delegaciones podrán interponer un Recurso para Nueva Interpelación, reservándose la Delegación en el estrado la facultad de aceptarlo o rechazarlo. En el caso de aceptarlo, dispondrá de un tiempo igual al anterior .es decir, un minuto para hacer esclarecimiento de la pregunta formulada.

Aclaración: Si una interpelación no es comprendida en su formulación la delegación que deberá responder a la misma podrá solicitar que la pregunta sea reformulada.

CAPÍTULO VI De las Hojas de Trabajo

Artículo 9

Las Hojas de Trabajo son los manuscritos de Anteproyecto de Resolución que las Delegaciones presentan para ofrecer respuestas al tópico a tratar.

Artículo 10

Para la confección de las Hojas de Trabajo, las Delegaciones podrán y deberán disponer de todos los momentos de sesión informal.

Artículo 11

Las Hojas de Trabajo deben ser redactadas de manera análoga a las Resoluciones reales de la Comisión simulada para ser aceptadas por la Mesa de Aprobación. Las cláusulas que integren las Hojas de Trabajo deberán hacer alusión explícita a los Ejes Temáticos propuestos por el Comité Organizador.

Artículo 12

El encabezado de cada Hoja debe consignar:

- a. Nombre del Órgano o Comisión,
- b. Tópico al cual se refiere,
- c. Lista de las Delegaciones que la avalan.

Artículo 13

El cuerpo de cada Hoja debe contener una sección Preambulatoria y una Resolutoria. La Sección de Cláusulas Preambulatorias (es decir, el marco normativo que sustenta las propuestas de la Hoja) debe contener las razones que den legitimación a la Hoja de Trabajo, fundadas en instrumentos y documentos de Derecho Internacional anteriores, la coyuntura local e internacional y las declaraciones del Debate en General. Las Cláusulas Resolutorias (propuestas, posibles soluciones a la problemática que se debate) deben contener todas las medidas y acciones que se tomarían a partir de la entrada en vigor del documento presentado.

Artículo 14

Conjuntamente con la Hoja de Trabajo, las Delegaciones entregarán una hoja extra con los avales, efectivizados mediante la firma de cualquiera de sus Delegados ante el Órgano/Comisión, o su Embajador/Representante Oficial.

Artículo 15

Para ser presentadas ante la Mesa de Aprobación, las Hojas de Trabajo deberán contar con el aval mínimo del 20% de las Delegaciones presentes.

Artículo 16

Cada Delegación podrá avalar un máximo de una Hoja de Trabajo por tópico, pudiendo no avalar ninguna si así lo deseara.

Artículo 17

El conjunto de Delegaciones avalantes de una Hoja de Trabajo deberá elegir a tres Delegaciones Representantes. Respetando el orden en que hayan sido anotadas, la primera de ellas podrá efectuar una declaración de máximo dos minutos de duración para defender la Hoja ante el resto del Órgano; las restantes dos Delegaciones podrán responder interpelaciones sobre la Hoja de Trabajo.

Artículo 18

Una vez reanudada la sesión formal, la Mesa de Aprobación dará lectura a cada una de las Hojas de Trabajo presentadas, y se convocará al representante elegido de cada una para que exponga los argumentos correspondientes. A continuación, las Hojas de trabajo serán sometidas a votación de carácter sustancial, estando por ende permitida la posibilidad de abstención.

Artículo 19

En caso de que una de las hojas de trabajo obtenga una mayoría absoluta (50% más uno de votos positivos), la misma será directamente establecida como el Anteproyecto de Resolución a tratar por la Comisión. En caso contrario, se procederá a un debate cerrado – en modalidad de Caucus Moderado- para discutir sobre la conveniencia de cada una de las hojas en disputa. Lo seguirá una votación que definirá, por mayoría simple, cuál será elegida como anteproyecto de resolución.

CAPÍTULO VII **Del Debate en Particular**

Artículo 20

Al comienzo del Debate en particular los dos representantes del anteproyecto elegidos responderán la cantidad de interpelaciones establecidas por la Presidencia. En caso de que la cantidad de interpelaciones establecidas fuera impar, la primera de las Delegaciones elegidas contestará la mayor cantidad. De interponerse un Recurso para Nueva Interpelación, se beneficiará a la segunda de las Delegaciones elegidas.

Artículo 21

El Debate en Particular consistirá de sesiones formales, semi-formales (Caucus Moderado) e informales (Cuarto Intermedio), establecidas por la Presidencia de manera alternada. Durante las sesiones semi-formales e informales, las Delegaciones se avocarán a la discusión y negociación de Enmiendas y del Anteproyecto de Resolución. Las sesiones formales consistirán en la presentación, debate y votación de las Enmiendas remitidas, así como en la votación final del Anteproyecto.

Artículo 22

Al otorgárseles el derecho a hacer uso de la palabra durante las sesiones semi-formales, las Delegaciones tendrán en principio un minuto de tiempo. Sólo podrán hacer alocuciones para hablar del destino y contenido del Anteproyecto, sus ejes temáticos y las modificaciones realizadas o a realizarse. No podrán someterse a interpelaciones.

CAPÍTULO VIII De las Enmiendas

Artículo 23

La enmienda es la herramienta mediante la cual las Delegaciones pueden agregar, eliminar o modificar cláusulas del Anteproyecto en tratamiento.

La introducción de una enmienda en el debate comprende dos etapas: la Etapa de Elaboración (Informal) y la Etapa de Presentación (Formal).

Artículo 24

La Etapa de Elaboración se llevará a cabo en las sesiones informales y semi-formales del debate, y consistirá en completar íntegramente las dos copias del formulario de Enmienda. Sólo una copia deberá ser remitida a la Presidencia; la otra debe quedar en poder de la Delegación presentadora.

Artículo 25

Se requerirá el aval mínimo del 10% de las Delegaciones con derecho a voto. Dicho aval será efectivizado mediante la firma de los Delegados en el reverso del formulario de enmienda.

Artículo 26

El número de enmiendas que las Delegaciones podrán presentar solo estará limitado por la disponibilidad de avales pero el número máximo para avalar será de dos enmiendas por delegación.

No podrá avalarse la propia enmienda, como así tampoco estará permitido otorgar más de un aval a una misma enmienda por Delegación.

Artículo 27

No podrán enmendarse aquellas cláusulas que ya hayan sido modificadas. Sólo se podrán volver a enmendar las líneas que en la Hoja de Trabajo original se encuentren en blanco, en cuyo caso el texto anexado se añadirá a continuación del anterior.

Artículo 28

La Etapa de Presentación se llevará a cabo durante cualquiera de las sesiones formales que sigan a la entrega de la Enmienda a Presidencia. En esta instancia la Presidencia invitará al estrado de manera secuencial a las Delegaciones que hayan remitido Enmiendas en tiempo y forma. Las Delegaciones contarán con un total de un minuto para formular una introducción a la Enmienda.

Artículo 29

La Presidencia corroborará si le ha sido remitida la Enmienda, luego de lo cual dará lectura de la totalidad de las Delegaciones avalantes y confirmará que las mismas hayan brindado su apoyo a la enmienda en cuestión. Acto seguido, se leerá el texto que compone a la Enmienda.

Artículo 30

Una vez comprendida la Enmienda por todo el Órgano/ Comisión, se procederá a su Debate Cerrado, en el cual distintas Delegaciones tendrán la oportunidad de expresarse en contra o a favor de las modificaciones presentadas.

Podrán pronunciarse de forma alternada dos oradores en contra y dos a favor de la aprobación de la Enmienda.

La Presidencia ofrecerá a la Delegación en el estrado la posibilidad de ser la última oradora a favor de su enmienda. Si la Delegación declinara la propuesta, la Presidencia elegirá a la oradora de entre las Delegaciones del recinto que deseen hacer uso de la palabra.

Artículo 31

Una vez concluido el Debate Cerrado, se procederá a una votación que requerirá de la mayoría absoluta de votos a favor para que la enmienda sea aprobada.

Artículo 32

Efectuada la votación, y si a la Delegación que hubo presentado la enmienda aún le restan más de quince segundos de su minuto inicial de tiempo, la Presidencia le preguntará si desea realizar un comentario final sobre el tratamiento de la enmienda.

Artículo 33

La instancia de Presentación de la Enmienda finalizará a continuación, debiendo la Delegación descender del estrado sin posibilidad de someterse a interpelación.

CAPÍTULO IX

De la Votación de los Anteproyectos

Artículo 34

Al finalizar el Debate en Particular, las Comisiones procederán a la votación final de los Anteproyectos de Resolución, previa a la cual la Presidencia está facultada a otorgar instancias de Caucus Moderado con el fin de que las Delegaciones puedan debatir antes de emitir su voto.

Artículo 35

El Anteproyecto será sometido a votación y se convertirá en una Resolución del Órgano si alcanzara la mayoría absoluta de los votos afirmativos de las Delegaciones de los Estados Miembro.

CAPÍTULO X

De las alteraciones al desarrollo del debate

Artículo 36

A lo largo de las sesiones formales, las Delegaciones dispondrán de Recursos y Mociones para influir en procedimientos que atañen al transcurso del debate.

Artículo 37

Los Recursos presentados en la forma correspondiente y que cumplan con los requisitos necesarios serán aprobados directamente, a menos que la Presidencia considere que existen razones de peso para no hacerlo. En contrapartida, las Mociones pueden ser aprobadas o rechazadas por la Presidencia, o bien ser sometidas a votación sustancial por parte de las Delegaciones.

Artículo 38

La Delegación que desee presentar un recurso deberá alzar su cartel y levantarse de su banca, declamando a viva voz el recurso que desea presentar. Si la Presidencia lo considerara necesario, podrá solicitar al Delegado que se expida en las razones que fundan al Recurso, y luego resolver la acción a seguir.

Artículo 39

Existen tres (3) tipos de Recursos:

- a. **Recurso de Privilegio:** podrá interponerse cuando la Delegación que lo presenta se sintiera afectada por factores externos ajenos al contenido del debate-, que perjudiquen la comprensión o el seguimiento del mismo. Dada su naturaleza urgente, podrá interrumpir la palabra, tanto de las Delegaciones como de la Presidencia, en cuyo caso la Delegación deberá especificar el inconveniente que la disminuye cuando la Presidencia se lo solicite. El reiterado uso injustificado del mismo por una delegación llevara a la desestimación de las peticiones efectuadas por parte de la misma.
- b. **Recurso para Nueva Interpelación:** podrá interponerse únicamente si la Delegación respondiendo interpelaciones en el estrado concluyera su respuesta en un tiempo igual o menor a los dos tercios (2/3) del concedido. En ese caso, las Delegaciones interpelantes solicitarán el recurso, quedando a criterio de la Delegación oradora el aceptarlo o no. De aceptarlo, esta dispondrá de tanto tiempo como le restara para completar el minuto y medio (1'30.) que se le hubo otorgado con anterioridad.
- c. **Recurso de Procedimiento:** podrá interponerse únicamente cuando no haya nadie haciendo uso de la palabra. Se lo utiliza para consultar con la Presidencia cuestiones relacionadas a procedimientos que hayan tenido o vayan a tener lugar en el debate, y que no puedan ser aclaradas por asesores.

Artículo 40

Cuando en el transcurso de las sesiones formales, la Presidencia otorgue un tiempo para que las Delegaciones presenten Mociones, aquella que lo requiriera deberá alzar su cartel y aguardar a que la Presidencia le conceda la palabra. Cuando obtuviera la palabra, deberá mencionar el nombre de la Moción que desea presentar y podrá especificar las razones que justifican la presentación de la moción. La Presidencia tomará nota de la solicitud y repetirá el procedimiento hasta que no queden más mociones por presentarse. Sólo podrá presentarse una moción por Delegación y no se podrán presentar mociones que otras Delegaciones ya hayan solicitado en el mismo espacio de Mociones.

Artículo 41

Existen tres (3) tipos de Mociones:

- a. **Moción para Cerrar el Debate:** si alguna Delegación considerara que el Debate en curso debe ser finalizado antes de lo estipulado por la razón que fuere -y expone motivos sustanciosos para ratificar su voluntad-, podrá solicitar esta moción para cerrarlo. De ser sometida a votación procedimental, la Moción quedará aprobada en caso de obtener una mayoría calificada.
- b. **Moción para Cuarto Intermedio:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Cuarto Intermedio para continuar con el debate de manera informal. La Delegación que la solicita

podrá sugerir la duración del Cuarto Intermedio, pero siempre será la Presidencia quien tendrá la última palabra al respecto. De ser sometida a votación procedimental, la Moción será aprobada por mayoría simple.

c. **Moción para Caucus Moderado:** se utiliza para solicitar la procedencia a un Caucus Moderado para proseguir con el debate de manera semi-formal. La Delegación que la solicita podrá sugerir el tiempo por el cual desea que el Caucus Moderado se Extienda, así como la naturaleza del Caucus. En ambos casos, dichas cuestiones serán fijadas por la Presidencia. En caso de ser sometida a votación procedimental, esta Moción será aprobada por mayoría simple.

Artículo 42

Más allá de las posibilidades para interrumpir el debate por parte de los delegados, la Presidencia poseerá de hecho la facultad de interrumpir el transcurso del mismo en el momento y de la manera que considere más pertinente para guiar correctamente las sesiones.

Para este objetivo la Presidencia podrá: imponer o someter a votación cualquiera de las tres mociones (por ejemplo una de las situaciones más comunes será la de instaurar cuartos intermedios de corta duración para rotaciones de presidencia), realizar intervenciones a modo de alocuciones durante el debate ya sea para guiarlo, aclarar dudas o dar consejos y podrá (si así lo desea) instaurar la obligatoriedad para los delegados de someterse a interpelaciones (si ningún delegado desea utilizar este derecho la Presidencia misma podrá interpelar a las delegaciones en el estrado).

CAPÍTULO XI Del Derecho a Réplica

Artículo 43

Los Derechos a Réplica constituyen un derecho inalienable que posee cada Delegación para refutar y rectificar aquellas declaraciones que hayan constituido un agravio para con ella.

Para solicitar a Presidencia la posibilidad de efectuar el descargo ante el resto de las Delegaciones, la Representación agraviada deberá completar el formulario provisto, especificando cuáles fueron los agravios y qué Delegación los realizó. Además, este derecho, así como la enmienda, consta de dos copias de las cuales una sola se presentará a la mesa de Presidencia.

De ser aprobado por la Presidencia, la Delegación dispondrá de un minuto de tiempo para efectuar la réplica.

Artículo 44

Ninguna Delegación podrá presentar un Derecho a Réplica para refutar los agravios cometidos contra otra, como así tampoco tendrán validez aquellos Derechos a Réplica presentados en virtud de agravios que no hayan sido dirigidos explícitamente hacia la Delegación que se sienta menoscabada.

Artículo 45

No podrán refutarse mediante otro Derecho a Réplica las declaraciones efectuadas en una réplica anterior (réplica de la réplica.).

CAPÍTULO XII De las Mayorías

Artículo 46

Las mayorías que se requerirán en las diversas instancias del debate podrán ser:

a. **Mayoría Calificada:** Representa el voto de dos tercios (66,6%) de los Estados Miembro presentes.

- b. **Mayoría Absoluta:** Representa el voto del 50% + 1 de los Estados Miembro presentes.
- c. **Mayoría Simple:** Representa un voto más a favor de una determinada opción que en contra de la misma.

CAPÍTULO XIII

De las normas de comportamiento

Artículo 47

Los delegados deberán portar en todo momento sus credenciales en un lugar visible.

Artículo 48

Los delegados deberán respetar en todo momento el protocolo y ceremonial correspondiente a una sesión diplomática.

Artículo 49

Durante las sesiones los delegados no tendrán permitido el uso de celulares o aparatos electrónicos al interior del recinto. Tampoco estará permitido ingresar con alimentos o bebidas al recinto.

CAPÍTULO XIV

De la comunicación entre delegados/as.

Artículo 50

Para que las delegaciones se puedan comunicar se implemente un servicio de mensajería a través de los ujieres.

Queda a disposición de la Presidencia tanto el mantenimiento como el levantamiento provisorio de este servicio.

Artículo 51

Las delegaciones no deberán mantener conversaciones entre ellas durante las instancias formales del debate. Todo mensaje que deseen transmitirle a otra delegación deberá realizarse por intermedio de los ujieres.

Artículo 52

La interacción de docentes y estudiantes participantes, así como de delegados/as con cualquier persona ajena al juego de rol no está permitida. El rol de orientación pedagógica de los/as docentes está reservado únicamente a los espacios de almuerzo o las instancias en las cuales las sesiones formales ya hayan sido cerradas.